TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Clave: **IX-CASR-CEIV-10**
Rubro: **DEVOLUCIÓN DE PAGO DE LO INDEBIDO. DEBE NEGARSE CON INDEPENDENCIA DEL BENEFICIO ECONÓMICO OBTENIDO, AL NO ACREDITAR LA PREVIA RECTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPECTIVA DONDE SE CONSIDERÓ DICHO IMPORTE COMO DEDUCCIÓN.-**

Conforme a lo dispuesto en la jurisprudencia IX-J-1aS-19 emitida por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa de rubro: “DEVOLUCIÓN DE PAGO DE LO INDEBIDO. PROCEDE CUANDO EL MONTO INDEBIDAMENTE PAGADO HAYA SIDO DEDUCIDO POR EL CONTRIBUYENTE PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIEMPRE Y CUANDO ESTE PRESENTE LA RECTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE DICHA CONTRIBUCIÓN.”, en la cual se estableció que la procedencia de una devolución de un pago de lo indebido regulado en el artículo 22, del Código Fiscal de la Federación, en la que el monto solicitado haya sido deducido, está condicionada a que previamente el contribuyente rectifique mediante declaración complementaria, la determinación del impuesto respectivo, pues considerar lo contrario implicaría que el contribuyente obtuviera un doble beneficio, se advierte que dicho criterio jurisprudencial resulta aplicable, aún cuando el lucro económico obtenido derivado del porcentaje que se omitió pagar del impuesto relativo con dicha deducción, en realidad es menor al monto solicitado en devolución, pues el beneficio emanó del destino dado al monto pagado, no así del porcentaje económico que representó ese efecto fiscal en su provecho, pues atendiendo a la mecánica del cálculo y pago del impuesto sobre la renta, ello no sólo impacta en el impuesto a cargo, sino tiene otras repercusiones fiscales, que pueden incluso trasladarse a ejercicios posteriores, como pudiera ser, a manera de ejemplo, un posible reparto de utilidades a los trabajadores, el coeficiente de utilidad del ejercicio siguiente, entre otros.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 0128-2023-02-C-11-02-03-01-L.- Resuelto por la Sala Regional del Centro IV y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el 22 de febrero de 2024, por unanimidad de votos.- Magistrado Instructor: Francisco Enrique Valdovinos Elizalde.- Secretario: Lic. Jesús García Andrade.

R.T.F.J.A. Novena Época. Año III. No. 35. Noviembre 2024. p. 218

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el lunes 25 de noviembre de 2024 a las 10:56 horas.

portal.tfja@tfja.gob.mx | +50037000 ext 3449